

Nuevas disposiciones

Reglamento de la Ley N° 30646, Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas
Decreto Supremo N° 9-2019-SA (28.4.2019)

Medidas de promoción del uso de la bicicleta por los centros laborales
Ley 30936 (24.4.2019)

Jurisprudencia

Corte Suprema: Nivelación u homologación de remuneraciones

De acuerdo con lo señalado en la Casación Laboral 1066-2016 se requiere analizar el nivel, la categoría, la antigüedad y el tipo de labores de los trabajadores, entre otros aspectos relevantes, para determinar la procedencia de la nivelación de remuneraciones.

[Ver más](#)

Apuntes Laborales

Procedimiento para el retiro del monto intangible de la CTS

Les recordamos a los empleadores que, de acuerdo con el Decreto Supremo 12-2016-TR, el procedimiento para que los trabajadores dispongan del monto intangible de la CTS es el siguiente:

1. Los trabajadores deberán comunicar a sus empleadores que desean disponer de sus depósitos de CTS.
2. Dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde el requerimiento del trabajador, los empleadores deberán comunicar a las entidades financieras el monto intangible.
3. En caso de negativa injustificada, demora del empleador o cualquier otra circunstancia en que se acredite la imposibilidad de la comunicación a las entidades financieras dentro del plazo establecido, la Autoridad Inspectiva de Trabajo sustituirá al empleador y emitirá la comunicación correspondiente a las entidades financieras.



**Germán
Lora**

Socio
gla@prcp.com.pe



**Cristina
Oviedo**

Counsel
coa@prcp.com.pe